

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 14 de Diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que el curador Ad Litem designado en el presente asunto, contesto la demanda el día 08 de noviembre hogaño; al igual que se le informa que no hubo pronunciamiento alguno respecto del informe realizado por la asistente social del despacho. De otra parte la Defensoría del Pueblo o ha cumplido con orden dada en auto 1142 de junio 30 de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2220

Cali, catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00005-00

Mediante escrito que antecede el Curador Ad Litem designado en el presente asunto el Dr. Arturo Aguado, envía correo electrónico el 29 de noviembre hogaño, allegando la contestación de la demanda en representación del señor Manases Gaviria.

Dicha contestación indica no oponerse a que se despachen favorablemente las pretensiones de la parte actora y que estará conforme a lo que resuelva el despacho con fundamento en lo que se pruebe dentro del proceso. Documento que se agregara a los autos para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que no hubo pronunciamiento alguno, con ocasión al traslado del informe realizado por la asistente social del despacho, por lo que se declarara en firme.

Revisado el expediente se tiene que mediante ato 1142 de junio 30 del corriente año, se ordenó a la Defensoría del Pueblo, realizar informe de

valoración de apoyos a la persona con discapacidad, sin que a la fecha se haya presentado tal informe, por tanto se requerirá en tal sentido.

Po lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INCORPORAR a los autos y **tener por contestada la presente demanda** por parte de la Curador Ad Litem designada en el presente asunto, la cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

2.- DEJAR en firme el informe sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del despacho, el cual obra en el archivo 16 del expediente digital.

3. REQUERIR a la Defensoría del Pueblo, para que realice el informe de valoración de apoyos a la persona con discapacidad, que fue ordenado en auto 1142 de junio 30 del presente año. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 210
de Diciembre 16 de 2022